

Ley Nº 16.029

REPUBLICA POPULAR CHINA - URUGUAY

SE APRUEBA EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LA CULTURA Y LA EDUCACION

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración en el Campo de la Cultura y la Educación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República Popular China, suscrito el 3 de febrero de 1988.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de abril de 1989.

LUIS A. HIERRO LOPEZ, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 17 de abril de 1989.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. LUIS BARRIOS TASSANO. ADELA RETA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.